

Expediente: 409/16

Carátula: **GIOBELLINA AMERICO EMILIANO C/ ESTABLECIMIENTO SAN GABRIEL S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313236189 - GIOBELLINA, AMERICO EMILIANO-ACTOR

23238774179 - ESTABLECIMIENTO SAN GABRIEL S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - GALLEGO DE GIOBELLINA, SILVIA LILIANA-TERCERO

20213278526 - GIOBELLINA, VANESA ROMINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20213278526 - GIOBELLINA, MARIA SOL-HEREDERO DEL DEMANDADO

20213278526 - GIOBELLINA, PAMELA SOLANGE-HEREDERO DEL DEMANDADO

20213278526 - GIOBELLINA, AMERICO EMILIANO-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - AGUERO, CINTHIA LORENA-PERITO CONTADOR

23238774179 - GALLEGO, GABRIEL CEFERINO-DEMANDADO

20213278526 - GIOBELLINA, EMILIANO GABRIEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 409/16



H105015636284

JUICIO: GIOBELLINA AMERICO EMILIANO c/ ESTABLECIMIENTO SAN GABRIEL S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. N° 409/16 - Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2025

I. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actores y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de las notificaciones en el domicilio real de los actores, acompañe el interesado las movilidades correspondientes.

II. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 17/05/23 en su punto V).- GGJA-409/16

Actuación firmada en fecha 25/04/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.